



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DEL DIA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

ASISTENTES:

Alcaldesa:

D^a. Ana María Romero Obrero (PSOE-A)

Concejales/as:

D José Romero Pérez (PSOE-A)
D Antonio Javier Casado Morente (PSOE-A)
D^a Rafaela Avila de la Rosa (PSOE-A)
D Miguel Luque Madueño (PSOE-A)
D^a María Dolores Amo Camino (PSOE-A)
D^a Ana María Fernández Madueño (PSOE-A)
D Antonio Ramón Cañadilla Madueño (PSOE-A)
D^a Rocío Soriano Castilla (P.P)
D^a Josefa Trillo Gómez (P.P)
D Luis Navarro García (IULV-CA)
D^a María de la Concepción Salas Aguilar (IULV-CA)

Secretaria:

D^a María Josefa García Palma

En las Casas Capitulares de la Ciudad de Montoro, siendo las diecinueve horas y quince minutos del día veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales anteriormente relacionados, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa D.^a Ana María Romero Obrero, asistida de la Secretaria General D^a María Josefa García Palma, al objeto de celebrar sesión convocada para este día y hora.

Declarada por la Presidencia abierta la sesión, tras comprobarse por la Secretaria General la existencia de quórum para su válida constitución por unanimidad de los trece Sres. asistentes, lo que representa la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se decidió a iniciativa de la Presidencia:

-Felicitar a D. Benito Ruiz Segura, ganador del I Concurso de Cortadores de Jamón Ciudad de Lebrija.

A continuación se analizaron los asuntos incluidos en el



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

ORDEN DEL DIA:

1.- APROBACIÓN ACTA SESION ANTERIOR.- En votación ordinaria por unanimidad de los trece Sres. asistentes, lo que representa la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se acordó aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de octubre de dos mil dieciséis.

2.- DAR CUENTA DECRETOS.- Los trece Sres. asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de este órgano, tomaron conocimiento de la siguientes Resoluciones:

-Resolución de la Alcaldía nº 2134/2016 (BOP nº 222 de 22 de noviembre de 2016) por la que se delega en la Concejal Delegada de Educación y Juventud de esta Corporación a D. Ana María Fernández Madueño la representación de esta Alcaldía en la sesión que celebrará la Comisión Municipal de Absentismo Escolar el día 3 de noviembre de 2016, a las 9:30 horas en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento.

-Resolución de la Alcaldía nº 2266/2016 por la que se deniega la prórroga de la comisión de servicios voluntaria que disfruta D Juan Antonio Bueno Macías, para el puesto de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Lucena.

3.- ADHESION AL MANIFIESTO INSTITUCIONAL DE LAS DIPUTACIONES ANDALUZAS PARA LA CONMEMORACION DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2016, DIA INTERNACIONAL PARA LA ELIMINACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.- Fue cedida la palabra por la Sra Presidenta a la Sra Concejal Delegada de Bienestar Social, Sra. Avila de la Rosa. quien dió lectura al texto epigrafiado que dice así:

“La violencia contra las mujeres es una violación de los derechos humanos, entre otros, del derecho a la vida, a la libertad, a la salud y a la seguridad, a la protección en condiciones de igualdad y a no ser sometida a tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Constituye un grave problema social que afecta a la ciudadanía en su totalidad. Somos responsables de promover cambios en esta sociedad para conseguir otra más equitativa y justa, donde las mujeres no tengamos que sufrir la crueldad de la violencia contra nosotras por el simple hecho de haber nacido mujeres.

La violencia machista se traduce cada año, desde tiempos ancestrales, en un alto número de mujeres asesinadas, mujeres maltratadas, mujeres que se suicidan, niños asesinados y niñas asesinadas, niños y niñas que se quedan sin madre, sin padre, con una familia rota, con secuelas emocionales difíciles de superar. Madres, padres, hermanos, hermanas, amigos y amigas rotas por el dolor. Ante esta dramática situación se hace absolutamente necesaria la reacción unánime de la población, rechazando de manera contundente a los maltratadores, a quienes justifican la violencia de género, a quienes



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

defienden argumentos machistas, a quienes hacen chistes a costa de los estereotipos o roles de género, a quienes no sienten ningún respeto por las mujeres, a quienes insultan, mutilan, humillan, privan de los derechos de ciudadanía a las mujeres, a quienes se niegan a aceptar a las mujeres como personas.: diversas y diferentes y provistas de todo derecho humano.

Ha llegado el momento de elevar nuestra voz de manera conjunta contra la mayor vulneración de los derechos. La violencia machista afecta al conjunto de la sociedad y corresponde a la sociedad en su conjunto avanza en su erradicación.

Es el momento de sellar una fuerte alianza a todos los niveles contra la violencia de género.

Por todo ello todas las diputaciones de Andalucía manifestamos nuestro compromiso para:

**Desarrollar la Ley Integral de violencia de género y dotarla de presupuesto, dentro de nuestras competencias.*

**Hacer visible la realidad y la gravedad de la violencia contra las mujeres y niñas.*

**Considerar la violencia machista una cuestión que afecta a la sociedad en su conjunto, de la que todos y todas somos responsables.*

**Expresar y manifestar públicamente nuestro rechazo y condena a la violencia contra las mujeres y niñas.*

**Considerar la múltiple vulnerabilidad de mujeres y niñas en situaciones de diversidad funcional sexual y/o cultural y étnica.*

**Promover y apoyar las iniciativas de concienciación y prevención de violencia de género que se produzcan en el Territorio.*

Las diputaciones de Andalucía, reunidas en Jaén el 27 de septiembre de 2016, declaran y proponen las siguientes prioridades a nivel Estatal y local:

1.-Desarrollar pactos sociales, políticos e institucionales de carácter provincial de erradicación contra la violencia hacia las mujeres y promover la adhesión de los municipios de la provincia.

2.-Apoyar la Propuesta, desde Andalucía, de un “Pacto de Estado para la Erradicación de la Violencia de Género” promovido por el Parlamento de Andalucía.

3.- Instar al Gobierno de España a la convocatoria de un Pacto de Estado para Erradicar la violencia machista en nuestro país”

En votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de este órgano, manifestaron su adhesión al MANIFIESTO INSTITUCIONAL DE LAS DIPUTACIONES ANDALUZAS PARA LA CONMEMORACION DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2016, DIA INTERNACIONAL PARA LA ELIMINACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

4.- RESOLUCIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE SALUD PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA.- Expuso la Sra. Alcaldesa que con fecha 1 de enero de 2016 se suscribió Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y el Ayuntamiento de Montoro para el desarrollo del programa de atención infantil temprana con vigencia del 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de este mismo año, que la Comisión de Seguimiento de este Convenio se reunió el pasado día 13 de octubre de 2016 y acordó la Resolución por mutuo acuerdo del mismo así como realizar una liquidación del Convenio, calculando la parte proporcional del pago mensual hasta el día anterior en el cual se firme el contrato del Acuerdo Marco de Gestión con el nuevo adjudicatario, porque esta resolución de Convenio de mutuo acuerdo, tal como se expresa en la comunicación recibida en este Ayuntamiento con fecha 8 de noviembre, viene motivada por la adjudicación por parte de la Delegación Territorial de la Consejería de Salud, Igualdad y Políticas Sociales del contrato de gestión de servicios públicos, modalidad concierto, del servicio de Atención Temprana de Andalucía, y concretamente del Centro de Atención Infantil y Temprana de Montoro a IEMAKAIE.

Hizo uso de la palabra la Sra. Soriano Castilla, portavoz del Grupo Popular. Dijo que el voto de su grupo sería a favor pero que estarán pendientes para que el servicio no tenga interrupción y se preste en iguales condiciones que se vienen prestando.

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres. asistentes, lo que representa la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se adoptó del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el texto remitido por la Delegación Territorial en Córdoba como propuesta de acuerdo de resolución por mutuo acuerdo del convenio de colaboración entre la Consejería de Salud y el Ayuntamiento de Montoro para el desarrollo del programa de atención infantil temprana que dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO DE RESOLUCIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y EL AYUNTAMIENTO DE MONTORO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA

En, a .. de de

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Delegada Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, en virtud de la representación que por su cargo ostenta y en uso de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

delegación que le ha sido expresamente conferida, para la firma del presente convenio por la Orden de la Consejería de Salud de fecha 9 de mayo de 2006, (Boja nº 94, de 19 de Mayo de 2006)

De otra, la Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Montoro, Dña. Ana María Romero Obrero, en virtud de la representación que por su cargo ostenta y en uso de las facultades que tiene atribuidas de conformidad con el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las partes intervinientes se reconocen recíprocamente la capacidad de otorgar el presente convenio y al efecto,

EXPONEN

PRIMERO

Con fecha uno de enero de 2016, la Consejería de Salud y el Ayuntamiento de Montoro suscribieron un Convenio de colaboración para el desarrollo del Programa de Atención Infantil Temprana.

SEGUNDO:

La estipulación NOVENA del mencionado Convenio, relativa a las Causas de Resolución, establece que será una de las causas de resolución del Convenio el mutuo acuerdo de las partes, formulado de forma expresa y por escrito.

TERCERO:

Con fecha seis de octubre de 2016 se emite informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud, que fue elevado a la Comisión de Seguimiento prevista en la estipulación DECIMA del Convenio de colaboración conforme a lo contemplado en el apartado 3 de la estipulación Novena del mismo.

CUARTO:

La Comisión de Seguimiento prevista en la estipulación DECIMA del Convenio de colaboración se reunió con fecha trece de octubre de 2016, informando favorablemente la resolución del convenio por mutuo acuerdo, fijando en los siguientes términos la liquidación de las obligaciones y compromisos asumidos en virtud del mismo: "También se acuerda realizar una liquidación del Convenio, calculando la parte proporcional del pago mensual hasta el día anterior en el cual se firme el contrato de Acuerdo marco de Gestión que en la localidad de Montoro ha sido adjudicado al CAIT de IEMAKAIE.

Así pues, y de conformidad con lo expuesto, las partes intervinientes



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

ACUERDAN

PRIMERO: Resolver por mutuo acuerdo el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y el Ayuntamiento de Montoro para el desarrollo del Programa de Atención Infantil Temprana suscrito el uno de enero de 2016.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación de las obligaciones y compromisos derivados del referido Congenio de Colaboración con aplicación de la proporcionalidad mensual que corresponda, referida a la fecha del día anterior a la fecha de su resolución, de forma que se permita la continuidad de la prestación de los servicios de Atención Infantil Temprana de manera ininterrumpida entre la resolución del Convenio y el inicio de la ejecución del contrato derivado correspondiente del Acuerdo marco que establece las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos de gestión de servicios públicos, modalidad concierto, del Servicio de Atención Temprana de Andalucía.

TERCERO: El presente acuerdo surtirá efectos desde el momento de su firma.

Y en prueba de conformidad, se formaliza y se firma el presente Acuerdo por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

*LA DELEGADA TERRITORIAL DE
IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS
SOCIALES EN CORDOBA
(P.D Orden de 9 de mayo de 2006)*

*LA ILMA. SRA. ALCALDESA
PRESIDENTA DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE MONTORO*

Fdo: María Ángeles Luna Morales

Fdo: Ana María Romero Obrero”

SEGUNDO: Dar cuenta de este acuerdo a la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, a la Intervención de Fondos de esta Corporación y a la Asociación IEMAKAIE, por cuanto en el marco del convenio que se resuelve dicha asociación actualmente fue contratada con este Ayuntamiento para la gestión del servicio infantil de Atención Temprana, todo ello con el fin de coordinar el procedimiento de resolución de dicho contrato al estar previsto en el mismo este hecho como causa de su resolución.

5.- DENEGAR PROYECTO DE ACTUACIÓN PRESENTADO POR ACEITES ROSAN S.L., PARA LA IMPLANTACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE DE “PUESTO DE PESADO DE ACEITUNA” EN POLÍGONO 20 PARCELA 28.- Vista solicitud de ACEITES ROSAN S.L., por la que se inicia expediente n.º 4489/2013GEX, 185/2013 L.U. para la declaración como actuación de interés público y consiguiente aprobación del Proyecto de Actuación para la implantación en suelo no



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

urbanizable de “PUESTO DE PESADO DE ACEITUNA” en Polígono 20 Parcela 28 del Catastro de Rústica de esta Localidad, en el que constan los siguientes

HECHOS:

PRIMERO.- Por parte del Arquitecto de los Servicios Técnicos Municipales, con fecha 15/04/2014 se emite informe desfavorable, en el que se reseña que el proyecto de actuación tiene por objeto la implantación de un equipo de limpieza, lavado y pesado de aceituna que permita entregar acondicionada, clasificada y pesada la cosecha propia de aceituna y la de otros olivareros en las almazaras. El promotor justifica que con el incremento de la recolección mecanizada se hace imprescindible realizar estos procesos en la propia finca olivarera o próximo a ella.

La edificación se emplaza en la finca conocida como El Charco Novillo, al norte del núcleo urbano de Montoro, ubicada conforme a Catastro, en el Polígono 20 Parcela 28, junto al cruce de las carreteras autonómicas A-301 (De la carretera A.420 a Villa del Río) y A-3102 (De la carretera A-301 a Montoro).

Dentro de la parcela existen varias edificaciones. La parcela sobre las que se pretende realizar la actividad cuenta con una superficie total de 8.254m². (0,82 Has) de las que 627 m². Se encuentran ocupadas por una pluralidad de edificaciones.

<i>Denominación</i>	<i>Sup. Construida [m² techo]</i>	<i>Año construcción</i>	<i>Superficie suelo [m² techo]</i>	<i>Uso</i>
Diseminados 686	110 m ² t	1927	55 m ²	Residencial (2 viviendas)
Diseminados 689	52 m ² t	1927	52 m ²	Residencial
Diseminados 688	73 m ² t	1960	44 m ²	Residencial (2 viviendas)
Diseminados 687	64 m ² t	1960	76 m ²	Residencial
Diseminados 1873 Expte 191/2003LU	556 m ² t	2004	400 m ²	Industrial (2 almacenes)
<i>Total</i>	855 m ² t		627 m ²	0,76 viv/Ha

En relación con las condiciones de implantación, los Arts. 66 y 40 de la Modificación de las NN.SS. de Montoro fija la separación de la industria a los lindes de la finca en 25 metros y de 100 metros desde el eje de la carretera autonómica A-3101. Analizada la documentación gráfica del proyecto puede detectarse que al superponer la separación mínima al eje de la carretera de 100 m y la distancia mínima a linderos de la parcela 28 del Polígono 20, se produce un solapamiento que impide la ubicación de las



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

instalaciones solicitadas. La densidad edificatoria actual de la parcela puede identificarse en 0,76 vivs./Ha. En relación con la caracterización física y jurídica de los terrenos, no se justifica la situación jurídica del resto de las edificaciones situadas en la parcela distintas a la nave existente, respecto a la aprobación del Decreto 2/2012, de 10 de enero.

En relación a las características de las edificaciones, construcciones e instalaciones, así como obras exteriores, no se justifica suficientemente el coste de la construcción de nuevos edificios, la obra civil así como las infraestructuras básicas para la colocación de maquinaria y equipos, impidiendo conocer el posible coste de reposición de los terrenos, etc...

En relación con la viabilidad económica-financiera no se aporta un resumen del estudio económico que justifique su viabilidad y relación con el plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos.

En relación con la procedencia o necesidad de la implantación en Suelo No Urbanizable no se justifica adecuadamente en base a la no existencia de Suelo Urbano vacante apto para la implantación de la industria en el término municipal, conforme a lo indicado en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Complementarias en Suelo No Urbanizable de la Provincia de Córdoba. Dado que se entendería que no habría Suelo Urbano vacante apto cuando el existente no estuviese a las distancias requeridas por la legislación específica sectorial, respecto de las demás actividades urbanas, o cuando por el tamaño y características de la instalación industrial no fuese aconsejable su implantación en el suelo urbano disponible.

En relación con la no inducción de la formación de nuevos asentamientos, el proyecto no lo justifica adecuadamente, dado que existen edificaciones en la zona de otros propietarios situadas a menos de 100 metros.

En relación con los compromisos del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el promotor, se detecta un grave error al manifestar la inmediata solicitud de licencia urbanística para el proyecto y en todo caso antes de un año de la aprobación del Proyecto de Actuación Urbanística, cuando el procedimiento establecido en el Art. 42.5.D)c) queda claramente indicado que la licencia urbanística municipal deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del correspondiente Proyecto de Actuación.

En relación con las obligaciones del Promotor correspondientes a los deberes legales derivados del régimen de la clase de suelo no urbanizable, no se ha procedido a calcular el pago de la prestación compensatoria conforme a la Ordenanza municipal ni la constitución de la garantía por cuantía mínima del diez por ciento de la inversión que requiera su materialización, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

En relación a otras determinaciones que completarían la caracterización de la actividad y permitirían una adecuada valoración de los requisitos exigidos, el Proyecto de Actuación no hace mención alguna al cumplimiento de la legislación específica sectorial que le sea de aplicación en razón de la actividad desarrollada por la industria que se pretende implantar.

No indica si se hace necesaria Autorización expedida por la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura de la Junta de Andalucía para la instalación del citado punto de compra de aceituna ni si se hace necesaria la acreditación de la vinculación del punto de compra de aceituna a una determinada almazara.

En relación con los Planos del Proyecto de Actuación, se detectan errores materiales en la numeración de los mismos, no se recoge la totalidad de edificaciones existentes en el ámbito y se echa en falta una documentación gráfica que especificase las afecciones que las Normas Urbanísticas municipales imponen de distancias mínimas al eje de la carretera, linderos, otras edificaciones, etc...

Por todo lo anterior, los Servicios Técnicos municipales cabe indicar que la documentación presentada, NO se adecua al Art. 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el que se establecen los contenidos mínimos del Proyecto de Actuación y, a la normativa urbanística de aplicación.

SEGUNDO.- Que con fecha 12/12/2014, se le intereso al promotor subsanara deficiencias contenidas en el informe emitido por el Arquitecto de los Servicios Técnicos Municipales, y expuesto en lo necesario en el punto primero de la presente resolución.

TERCERO.- Que con fecha 20/01/2016, se le remite notificación al promotor, advirtiéndole de que si no presentaba la documentación requerida en la anterior comunicación en el plazo de 15 días, se iniciaría procedimiento de caducidad de su expediente administrativo.

CUARTO.- Con fecha 18/02/2016, tiene entrada en el Registro de este Ayuntamiento documentación complementaria presentada por Aceites Rosán S.L. Para continuar con la tramitación de su expediente.

QUINTO.- Con fecha 21/10/2016, tiene entrada en el Registro de este Ayuntamiento informe emitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Excm. Diputación Provincial, en relación al proyecto de actuación de puesto de compra de aceituna en Polígono 20 Parcela 28 del Catastro de Rústica de esta Localidad, en el que entre otros extremos se hace constar que:

“...La documentación aportada en último lugar por Aceites Rosán S.L., no hace referencia ni corrige ninguna de las deficiencias enumeradas en el informe de los Servicios



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

Técnicos Municipales, por lo que, desde el punto de vista técnico-urbanístico, el Proyecto de Actuación para compra de aceituna en Charco del Novillo en Montoro, promovido por Aceites Rosán, no procede su admisión a trámite.

De conformidad con lo reseñado anteriormente, visto el informe jurídico emitido por la Secretaría General del Ayuntamiento, es por lo que en virtud del artículo 43.1.e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres. asistentes, lo que representa la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se adoptó del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. DENEGAR la solicitud presentada por Aceites Rosan S.L. para la declaración como actuación de interés público y el consiguiente Proyecto de Actuación de implantación en suelo no urbanizable de “PUESTO DE PESADO DE ACEITUNA” en Polígono 20 Parcela 28 del Catastro de Rústica de esta Localidad, en base a lo expuesto en la parte expositiva del presente acuerdo.

SEGUNDO. - Proceder a la publicación en el Boletín oficial de la Provincia de Córdoba este acuerdo a los efectos reseñados en el artículo 43.1 c) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

6.- REITERAR A ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L.U. PETICIÓN MUNICIPAL TRASLADO DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN UBICADOS EN C/ CERVANTES Y VISTA HERMOSA.- Expuso la Sra. Alcaldesa que por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 28 de agosto de 2003 se solicitó a la Compañía Sevillana – Endesa el traslado de los Centros de Transformación ubicados en calle Cervantes y calle Vista Hermosa, por los problemas que planteaba su ubicación, al haberse quedado en el interior del casco urbano por el crecimiento de la población y ante la alarma social que se ha provocado por la caída de un rayo en el transformador sito en calle Vista Hermosa el pasado sábado día cinco de noviembre, previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres. asistentes, lo que representa la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se adoptó del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Reiterar a ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L.U. el traslado de los Centros de Transformación ubicados en calle Cervantes y calle Vista Hermosa, mostrando la disponibilidad municipal para encontrar un adecuado emplazamiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

7.- REGLAMENTO DE UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE OCIO Y TIEMPO LIBRE QUE SE PRESTA EN LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES CONOCIDAS COMO “CASA DE LA JUVENTUD”.- Expuso la Sra. Alcaldesa que conocían los Sres. asistentes el texto del Reglamento epigrafiado y que respecto al documento que tenían se modificaba la redacción de los artículos 26 y 27 para ajustarlos a la legalidad. Dijo que los Ayuntamientos tienen competencia en ocio y tiempo libre y con este Reglamento se trata regular la utilización y horarios de la Casa de Juventud

A continuación el Sr. Navarro García, portavoz del Grupo de IULV-CA preguntó si este Reglamento había sido valorado por el Consejo de Participación Ciudadana.

Le respondió la Sra. Alcaldesa que no se había podido porque sus miembros cesaron en sus cargos en Agosto y se está en la actualidad renovando.

Continuó el Sr. Navarro García diciendo que no tenía nada en contra de este Reglamento pero consideraba necesario que fuera valorado por parte de los ciudadanos, que la Casa de la Juventud había estado mucho tiempo sin Reglamento y podía aplazarse su aprobación hasta que éste sea valorado por el Consejo de Participación Ciudadana, por tanto el voto de su grupo será la abstención.

Seguidamente intervino la Sra. Soriano Castilla, portavoz del Grupo Popular para decir que el voto de su grupo es a favor, y si se habían suprimido o no los anexos.

La Sra. Alcaldesa dijo que no se habían suprimido y que no había ningún inconveniente cuando fuera necesario para modificar este Reglamento igual que los anexos.

En votación ordinaria, previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, con la abstención de los representantes del grupo municipal de IULV-CA (2) y a favor del grupo municipal PSOE (8) y Partido Popular (3) del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el reglamento de utilización de los servicios de ocio y tiempo libre que se presta en las dependencias municipales conocidas como “Casa de la Juventud” y que copiada dice así:

“REGLAMENTO DE UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE OCIO Y TIEMPO LIBRE QUE SE PRESTAN EN LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES CONOCIDAS COMO CASA DE LA JUVENTUD DE MONTORO



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

Capítulo I **Exposición de Motivos, Ámbito y Objetivos**

Exposición de Motivos

El artículo 48 de la Constitución establece que “*Los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural*”. Asimismo, el Artículo 25.2 l) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril de Bases de Régimen Local, atribuye a los municipios la competencia en la “*Promoción de instalaciones de ocupación del tiempo libre*”.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía en su artículo 74 señala que corresponde a la comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de juventud, en las que se incluye, en todo caso:

- a) La promoción del desarrollo personal y social de los jóvenes así como las actividades de fomento o normativas dirigidas a conseguir el acceso de éstos al trabajo, la vivienda y la formación profesional.
- b) El diseño, la aplicación y evaluación de políticas y planes destinados a la juventud.
- c) La promoción del asociacionismo juvenil, de la participación de los jóvenes, de la movilidad internacional y del turismo juvenil.
- d) La regulación y gestión de actividades e instalaciones destinadas a la juventud.

Este Ayuntamiento, creó a principios de los años 1990 el Centro de Información Juvenil para canalizar la participación, promoción y desarrollo personal de la juventud, así como apoyar el asociacionismo juvenil, al amparo de la normativa entonces vigente. En el año 2005 se cambió su sede al edificio cedido a este Ayuntamiento por la Junta de Andalucía que hasta entonces albergaba al IES Santos Isasa, lo que permitió ampliar el catálogo de servicios prestados, constituyendo un referente en cualquier actividad relacionada con la ocupación del tiempo libre de jóvenes principalmente, pero también de punto de encuentro de asociaciones locales, promoción del deporte y gestión de actividades culturales y promoción de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Actualmente pese a la falta de competencia municipal en materia de juventud, en virtud de lo dispuesto en la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se mantiene atribuida a los municipios competencias propias en la promoción del deporte, la cultura, las instalaciones deportivas y equipamientos culturales y de ocupación de tiempo libre, así como la promoción de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

Fruto de este crecimiento y expansión de actividades se hace necesario regular la utilización y funcionamiento de este equipamiento municipal, como soporte físico más importante de las todas las actividades destinadas al ocio y tiempo libre en nuestro municipio, por lo que en el ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización prevista en el art. 4.1 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local se redacta el presente reglamento.

Artículo 1. Ámbito

El presente reglamento regulará las normas de utilización del equipamiento municipal conocido como Casa de la Juventud, en adelante Casa de la Juventud, situada en la Avenida Andalucía nº 10, 14600 Montoro (Córdoba), destinado a las actividades de la ocupación del ocio y tiempo libre, promoción del deporte, la cultura, y el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como los derechos y obligaciones de las personas usuarias del mismo.

Artículo 2. Objetivos

El objetivo general que desde la Casa de la Juventud se persigue es que la población en general y la juvenil en especial tenga un espacio de referencia, reunión y encuentro para ocio y tiempo libre, independientemente de su sexo, raza o religión, en el que se desarrollen todo los programas culturales, tanto promovidos desde la iniciativa pública o promovidas y gestionadas desde las asociaciones locales inscritas en el Registro Municipal de Entidades ciudadanas, proporcionando para ello la infraestructura y los medios disponibles que pudieran resultar necesarios para desarrollar sus capacidades y fomentar la creatividad de los propios participantes, posibilitando también el acercamiento a las nuevas tecnologías y garantizando la accesibilidad y el correcto uso de las mismas en beneficio del progreso personal y social.

Capítulo II
Titularidad, instalaciones y utilización

Artículo 3. Titularidad

Estas dependencias municipales se emplazan en el nº 10 de la Avda Andalucía, siendo este inmueble titularidad de la Junta de Andalucía. Fue cedido su uso gratuitamente a este Ayuntamiento por plazo de cincuenta años con destino a dependencias municipales por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 7 de enero de 2003, y figura inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos de esta Corporación en el Epígrafe 4. con nº 4.2.00004.

Artículo 4. Instalaciones

Este equipamiento municipal consta de las siguientes instalaciones:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

a. Centro de Información: Su principal función es propiciar información a los/las usuarios ya sea de forma presencial, telefónica, por correo electrónico o a través de los nuevos medios de difusión sobre temas de interés social, cultural, deportivo, etc.

b. Centro Guadalinfo: Zona de ordenadores y de consulta de Internet. Está equipado con equipos informáticos y destinados a cursos formativos, búsqueda de información, realización de trabajos escolares, etc.

c. Aulas de talleres: Cuatro Espacios equipados para el desarrollo de diferentes actividades creativas y reuniones de Asociaciones. Están principalmente destinadas a talleres y todas aquellas actividades que sean susceptibles de ser realizadas en ellas.

d. Salón de Usos Múltiples: Espacio destinado a la realización de charlas, conferencias, seminarios y exposiciones, así como a la organización de Congresos.

También, se podrá destinar a la proyección de películas, cortometrajes y realización de sesiones de cine-fórum.

Además, se podrán impartir clases de baile, teatro u otras actividades que tengan cabida en él.

e. Sala de Ensayos: Zona destinada para ser utilizada por turnos de ensayo por grupos musicales locales adscritos o dependientes de las Asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

f. Zona de aseos: Lugar para la higiene de los/las usuarios/as. Dispone de aseos para hombres y mujeres, con dispositivos para personas con discapacidad, cumpliendo con la reglamentación al respecto.

g. Almacén: Lugares destinados para el depósito y resguardo de utensilios de limpieza, equipos y materiales en general propiedad del Ayuntamiento, según áreas de trabajo.

Artículo 5. Utilización y horario

Las personas usuarias pueden utilizar los servicios que en él se prestan y de acuerdo a las normas de utilización de las instalaciones siendo los empleados municipales adscritos al Centro los encargados de hacer cumplir dichas normas.

En ningún caso se puede utilizar material fuera de la Casa de la Juventud sin autorización, según lo indicado en el artículo 8 del presente Reglamento.

El horario de la Casa de la Juventud será fijado en cada momento por el órgano municipal competente del Ayuntamiento, lo que será informado debidamente en todas las instalaciones municipales, atendiendo a las necesidades del servicio que presta este.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

El horario de la Casa de la Juventud será de Lunes a Viernes de 9:00 horas a 14:30 horas y de 17:00 horas a 20:30 horas.

Durante los meses de verano, el horario de apertura será de Lunes a Viernes de 9:00 horas a 14:30 horas.

SECCIÓN I
Banco de Recursos Materiales

Artículo 6. Disposiciones generales

Con el objeto de facilitar los diferentes recursos de que se dispone en el centro se creará un Banco de Recursos Materiales con carácter unificado, integrado por los medios audiovisuales y materiales, cuya gestión corresponde a la Concejalía a las que se atribuyan las materias de Educación, Juventud, Deportes, Cultura, Festejos y Nuevas Tecnologías.

Artículo 7. Beneficiarios

Serán beneficiarios y usuarios del Banco de Recursos, las Delegaciones Municipales y entidades asociativas inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

Artículo 8. Petición de uso de material

1. Las peticiones para el uso de los bienes que integran el Banco de Recursos se harán constar en las solicitudes de uso a corto y largo plazo, conforme a lo regulado en este Capítulo.

2. Cuando no hubiera podido incluirse la petición en las solicitudes antedichas por surgir la necesidad de uso de dichos recursos con posterioridad a las mismas, la petición se formulará en modelo normalizado dirigido a la Concejalía competente en materia de Juventud, ocio y tiempo libre por este orden, que deberá presentarse en el Registro de Entrada de Documentos de este Ayuntamiento con una antelación mínima de diez días a la fecha prevista para la retirada de material donde conste:

- Nombre y Apellidos.
- D.N.I.
- Núm. de teléfono fijo y móvil.
- Cargo que ostenta en el Colectivo.
- Nombre o Razón Social de dicho Colectivo.
- Día y hora del comienzo de la reunión, y hora estimada de su finalización.
- Materiales y/o equipos que desean utilizar.

3. Cuando la petición responda a motivos de urgencia o esté relacionada con actividades solicitadas con tal carácter, se formulará mediante acta de comparecencia suscrita ante la Concejalía competente en materia de Juventud, ocio y tiempo libre por este orden, con una antelación de 3 días al inicio de la fecha prevista para la retirada del material.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

4. Presentada la solicitud o en su caso, efectuada la comparecencia, la Concejalía competente en materia de Juventud, ocio y tiempo libre por este orden, resolverá lo que es-time pertinente en función de la disponibilidad de los recursos solicitados, debiendo motivar su pronunciamiento en caso de que éste fuese desestimatorio.

Artículo 9. Retirada del material

1. El material solicitado deberá retirarse con una antelación de 1 día hábil a la cele-bración de la actividad de que se trate y su devolución deberá realizarse al día siguiente há-bil una vez finalizada la misma.

2. La retirada y entrega de dichos recursos se realizará en horario de 10 a 14 horas.

3. La persona a la que se haga entrega del material deberá firmar, en el momento de su recepción, documento en el que conste:

- a) Relación de los recursos que recibe.
- b) Compromiso de conservar en perfecto estado los materiales recibidos y del fiel uso de los mismos conforme a su destino, obligándose igualmente a abonar los gastos que conlleve la reparación o reposición del material prestado, en caso de deterioro o pérdida.

Artículo 10. Renuncia

El usuario o beneficiario que, una vez solicitado y/o concedido el material, no pre-vea utilizarlo, deberá comunicarlo a la Concejalía competente en materia de Juventud, ocio y tiempo libre por este orden, a la mayor brevedad posible.

Artículo 11. Inhabilitación de uso

1. Los usuarios o beneficiarios de los bienes integrantes del Banco de Recursos que-darán inhabilitados durante un año para el uso de tales bienes cuando, siendo autorizados en dos ocasiones para el mismo, no procedan a su retirada en la fecha prevista ni realicen la co-municación previa regulada en el artículo anterior.

2. Quedarán igualmente inhabilitados para tal uso por un periodo de dos años si, de-teriorado el material recibido, no abonasen los gastos que conlleve la reparación.

3. La inhabilitación será de tres años si se produce la pérdida del material recibido y no se abonasen los gastos que procedan por dicho extravío, o no se procediese a la devolu-ción del mismo, sin perjuicio de las acciones legales que el Excmo. Ayuntamiento de Mon-toro pudiera ejercitar conforme a lo establecido en la vigente legislación.

4. La reposición del bien extraviado o no repuesto se hará mediante abono del precio conforme a mercado de un bien de similares características, para lo que se solicitarán tres presupuestos escogiéndose el más barato.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

SECCIÓN II

Uso de las instalaciones para una actividad concreta

Artículo 12. Condiciones generales

Las Administraciones Públicas distintas de este Ayuntamiento, los partidos políticos con representación en este Ayuntamiento y las entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de entidades Ciudadanas, pueden disponer de manera eventual de las instalaciones y bienes muebles municipales sitios de las aulas de Talleres, sala de ensayo o Salón de Usos Múltiples, durante el plazo exclusivamente necesario para la realización de una actividad conforme a las condiciones establecidas en este Reglamento.

Artículo 13. Solicitudes

A tales efectos se deberá presentar en Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Montoro, instancia normalizada y debidamente cumplimentada, dirigida a la Concejalía competente en materia de Juventud, ocio y tiempo libre por este orden, con una antelación mínima de veinte días al inicio de la actividad a desarrollar, excepto las que deban autorizarse con carácter de urgencia, debiendo ir acompañadas de memoria justificativa de la actividad a realizar con una relación identificativa de sus participantes, que no podrá ser inferior a diez.

Artículo 14. Autorizaciones

1.-La Concejalía competente en materia de Juventud, ocio y tiempo libre por este orden, deberá proponer para resolver dichas solicitudes en un plazo de diez días desde su recepción y si es con carácter de urgencia, en un plazo de 5 días, mediante resolución que será en todo caso motivada, en la que se valorará su función formativa, su incidencia en el interés público y en función de los siguientes criterios:

- a.- Que no dificulte o menoscabe la programación propia de la Casa de la Juventud.
- b.- Se establece el siguiente orden de prelación en relación a las actividades:
 - 1º. Actividades programadas por la Delegación municipal de Participación Ciudadana.
 - 2º. Actividades programadas por la Delegación municipal que lleve las materias de Educación, Juventud, Cultura, Deportes y Festejos.
 - 3º. Actividades organizadas por otras Delegaciones Municipales.
 - 4º. Actividades programadas por otras Administraciones Públicas.
 - 5º. Actividades organizadas por Asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas
- c) Rentabilidad social o cultural de la actividad.
- d) Grado de demanda por parte de los/las ciudadanos/as.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

e) Actividades abiertas a los/las ciudadanos/as.

2. Si vencido el plazo establecido, no hubiese recaído resolución, se podrá entender desestimada.

3. La Concejalía competente en materia de Juventud, ocio y tiempo libre por este orden, resolverá la petición y dicha resolución será publicada íntegramente en Sede electrónica para general conocimiento.

SECCIÓN III
Uso de las instalaciones de forma periódica

Artículo 15. Condiciones generales

1. Las asociaciones inscritas en el Registro Municipal de entidades Ciudadanas, pueden disponer a largo plazo de las instalaciones y bienes muebles municipales sitios de las aulas de Talleres, sala de ensayo o Salón de Usos Múltiples para el desarrollo de actividades organizativas y socioculturales conforme a las siguientes condiciones:

- a) Ayuntamiento y otras administraciones públicas podrán desarrollar actividades de interés social que cubran las necesidades de la población en cualquier ámbito competente de este Ayuntamiento.
- b) En el caso de reuniones de asociaciones o clubes, la periodicidad del uso del centro será de hasta un máximo de 3 reuniones o encuentros mensuales.
- c) Las Asociaciones y Entidades Ciudadanas inscritas en el Registro Municipal podrán organizar actividades de acuerdo a sus estatutos vigentes con una periodicidad límite de 4 horas semanales por tipo de actividad y sin exceder de un total de 12 horas semanales, en el total de sus actividades, salvo aquéllas que por su carácter asistencial, de salud o autoayuda requieran de un mayor horario justificando la necesidad con un proyecto fundamentado.

El calendario de reuniones será coordinado por la Concejalía competente en materia de juventud, ocio y tiempo libre por este orden.

Artículo 16. Solicitudes

1. En los meses de Enero, Mayo y Septiembre de cada año, las asociaciones inscritas en el Registro Municipal de entidades Ciudadanas que se encuentren interesadas en el uso a largo plazo de las instalaciones de la Casa de la Juventud, deberán dirigir instancia normalizada y debidamente cumplimentada, dirigida a la Delegación municipal competente en materia de Juventud.

2. Estas solicitudes deberán ir acompañadas de proyecto de la actividad a desarrollar y justificación del cumplimiento de los criterios que para su valoración se regulan en el presente Reglamento, designando la persona responsable de la ejecución de este Proyecto o actividad.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

Artículo 17. Procedimiento de autorización

1. Las solicitudes se resolverán, durante los meses de Febrero, Junio y Octubre de cada año.

2. Por la Delegación competente en materia de Juventud se elaborará expediente comprensivo de las solicitudes recibidas, esquema de distribución de las actividades solicitadas y valoración individual del cumplimiento de los criterios establecidos en el artículo siguiente.

3. Cada acuerdo será publicado íntegramente en Sede electrónica para general conocimiento.

Artículo 18. Criterios de valoración

Las solicitudes serán valoradas en función de los siguientes criterios:

- a) Que no dificulte o menoscabe la programación propia de la Casa de la Juventud.
- b) Se establece el siguiente orden de prelación en relación a las actividades:
 - 1º. Actividades programadas por la Delegación municipal de Participación Ciudadana.
 - 2º. Actividades programadas por la Delegación municipal que lleve las materias de Educación, Juventud, Cultura, Deportes y Festejos.
 - 3º. Actividades organizadas por otras Delegaciones Municipales.
 - 4º. Actividades programadas por otras Administraciones Públicas.
 - 5º. Actividades organizadas por Asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas
- c) Rentabilidad social o cultural de la actividad.
- d) Grado de demanda por parte de los/las ciudadanos/as.
- e) Actividades abiertas a los/las ciudadanos/as.

Artículo 19. Vigencia de las autorizaciones

Las autorizaciones serán concedidas por un período máximo de doce meses y deberán ser renovadas anualmente y no crean ningún derecho, ventaja o reserva para años o usos posteriores a su finalización.

Las autorizaciones de uso de las instalaciones podrán ser anuladas temporal o totalmente, por decisión unilateral de la Concejalía competente en materia de Juventud, ocio y tiempo libre por este orden, que será comunicada con antelación suficiente a la persona que represente a la Asociación autorizada y por los siguientes motivos:

- Iniciativas propuestas por el Ayuntamiento que tienen prioridad sobre el resto de ocupaciones solicitadas.
- Causa de interés público.
- Cierre de las instalaciones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

- Variación del horario o calendario de funcionamiento de las instalaciones.
- Desaparición de la Asociación inscrita en el Registro de Entidades ciudadana.
- Sanción por incumplimiento de este reglamento.

Las autorizaciones expedidas se considerarán con la finalidad exclusiva de realizar la actividad prevista y por el tiempo establecido en la solicitud.

Cualquier propuesta de modificación en el horario de uso reservado o pactado se deberá comunicar con un mínimo de 3 días hábiles de antelación al Centro de Información de la Casa de la Juventud, sin que dé derecho a cambio sino que dependerá de la disponibilidad en el uso de la instalación.

SECCIÓN IV
UTILIZACIÓN DEL CENTRO GUADALINFO

Artículo 20. Normas Específicas de utilización

El Centro de Acceso Público a Internet es de acceso libre y gratuito para todos los ciudadanos y ciudadanas del municipio.

Lo/as usuario/as del Centro deberán realizar la correspondiente inscripción como usuario/a del mismo. Los datos proporcionados se utilizarán con fines de identificación y de generación de estadísticas de uso de los recursos del Centro.

Al realizar la inscripción, lo/as usuario/as deberán declarar que:

- Conocen y aceptan expresamente las normas y reglamento de uso del Centro, y que asumen las responsabilidades jurídicas que conlleva un mal uso del Centro por su parte.
- Conocen y aceptan los mecanismos de reclamación disponibles en caso de fallo de los equipos o aplicaciones, o mala calidad o insatisfacción del servicio recibido en el Centro.
- Indicar si aceptan que desde el Centro se le avise automáticamente vía SMS o correo electrónico de futuras actividades o novedades de interés para el usuario en relación al Centro.

-Los/as usuarios/as deberán respetar en todo momento los horarios de disponibilidad del Centro. Dicho horario quedará fijado por el organismo responsable del Centro, facilitando en todo momento el acceso de usuario/as a las instalaciones en un horario razonable y accesible para la mayoría de los colectivos presentes en la localidad donde se encuentra ubicado el Centro.

-El tiempo máximo de utilización de un ordenador será de una hora, salvo que queden ordenadores libres para otros usuarios, en cuyo caso se podrá seguir haciendo uso de dicho servicio, hasta que se le indique al usuario.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

-Puesto que en el Centro hay personas formándose y trabajando, todo/a usuario/a debe respetar al resto de estos en todo momento, guardando silencio y comportándose de manera cívica. No está permitido comer, fumar ni consumir bebidas de ningún tipo.

-Los/as usuarios/as ayudarán a mantener limpio el Centro usando las papeleras y otros elementos habilitados a tal efecto.

-Los usuarios deberán dejar el puesto que hayan utilizado, despejado de cualquier papel, objeto o material que hubiera usado mientras lo utilizoi.

-No está permitido que los menores de 16 años usen el Centro en horario escolar sin autorización expresa del/la profesor/a o de sus padres o tutores.

-Queda terminantemente prohibido el uso de los recursos del Centro para cometer actividades ilegales o cualquier otra actividad que sea considerada por los/as dinamizadores/as del Centro como inadecuada.

-Está prohibido utilizar Internet para visitar páginas con contenido pornográfico, terrorista, racista, cualquier contenido que viole la legalidad vigente, atente contra la dignidad de las personas.

-Los/as usuarios/as que deseen acceder a sistemas multimedia con reproducción de sonido, deberán utilizar sus propios auriculares que no sean audibles por los usuarios más cercanos; no estando permitidos los altavoces, ni otros sistemas de sonido similares.

-Está prohibido instalar software en los equipos y utilizar cualquier dispositivo de almacenamiento de datos propiedad del usuario/a, sin la autorización y supervisión del/la dinamizador/a del Centro.

-En ningún caso, los/as usuarios/as manipularán la configuración de los programas instalados en los equipos, sistema operativo, propiedades de pantalla, resolución, fondos, punteros de ratón o apariencia en general; es decir, ni el Software en particular, ni el Hardware en general.

-Los/as usuarios/as estarán obligados a solicitar la asistencia del personal técnico cuando se produzca alguna incidencia con los ordenadores o en la conexión, absteniéndose de manipular por si mismos los equipos.

-Cada usuario/a se hace responsable del equipo y demás recursos que esté utilizando en el tiempo asignado a tal efecto por el/la dinamizador/a del Centro. El uso indebido de los recursos puede suponer la prohibición, temporal o permanente, de la entrada al Centro de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

origen o a otros centros de la Red, reservándose el mismo la posibilidad de presentar denuncia contra la persona que lo haya provocado.

-Los cursos de formación y actividades de dinamización de la “Comunidad Digital” tendrán preferencia para utilizar los recursos del Centro, sobre cualquier otra actividad. Asimismo, las actividades y cursos del Catálogo Regional de Actividades y Servicios, y del Catálogo Regional de Formación tendrán prioridad de utilización sobre las actividades lúdicas y/o de acceso libre a los equipos y recursos del Centro.

-Es deber de lo/as usuario/as cuidar de sus objetos personales, ya que el/la dinamizador/a del Centro no se hace responsable de la pérdida de los mismos.

-El Centro no se hace responsable de la pérdida de información ocasionada por eventos fortuitos, mal manejo de herramientas informáticas por parte de lo/as usuario/as o ausencia de archivos periódicos.

-Queda totalmente prohibido al usuario/a modificar la disposición del mobiliario y demás recursos presentes en la sala sin autorización expresa del/la dinamizador/a del Centro.

-En casos en que sea necesario, en virtud de la demanda, controlar el acceso al Centro, éste podrá fijar determinados intervalos de tiempo que se asignarán a lo/as usuario/as para la utilización de los recursos.

-El Centro podrá establecer un sistema de seguimiento del tiempo que cada usuario/a invierte, para así poder establecer un control sobre el número máximo de horas diarias, semanales y mensuales que cada persona puede emplear en dicho Centro.

-El acceso y uso del portal del Programa atribuye la condición de usuario/a las condiciones generales siguientes:

- El usuario/a accederá al Portal y hará uso del contenido del mismo conforme a la legalidad vigente quedando prohibida cualquier actuación en perjuicio del Consorcio “Fernando de los Ríos”, de la Junta de Andalucía o de terceros.
- Especialmente el usuario/a no podrá acceder al Portal de modo que dañe, deteriore, inutilice o sobrecargue los servicios y/o información ofrecida. El Consorcio “Fernando de los Ríos” se reserva el derecho a suspender temporalmente el acceso al Portal, sin previo aviso, de forma discrecional y temporal.

-El/La dinamizador/a de Guadalinfo podrá interrumpir la conexión y proceder a la inmediata finalización de la sesión de cualquier usuario/a que no este haciendo un uso adecuado de los equipos o que su comportamiento no sea el correcto para el normal



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

funcionamiento del Servicio. Si la actitud del usuario se considerara perjudicial se le podría retirar el “carnet de usuario”.

Capítulo III
Deberes y derechos de los usuarios

Artículo 21. Deberes de los usuarios

Constituyen deberes de los usuarios del equipamiento denominado Casa de la Juventud y que habrán de respetarse en todos los casos:

- a) Respetar los horarios de utilización establecidos.
- b) Cuidar de los locales, del mobiliario existente y comportarse con el debido civismo.
- c) Poner en conocimiento de la Concejalía Juventud, ocio y tiempo libre por este orden, la existencia de cualquier deficiencia o deterioro.
- d) Responsabilizarse de los daños causados en los locales y en los enseres en ellos existentes; a tal efecto el Ayuntamiento podrá exigir su reparación.
- e) Velar por la limpieza y orden de las instalaciones municipales; a tal efecto, después de cada período ordinario de uso o después del uso puntual para el que se cedió procederán a la limpieza y ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados por otros solicitantes.
- f) No causar molestias al vecindario ni perturbar la tranquilidad de la zona durante los horarios de utilización.

Los usuarios serán responsables de sus visitas, debiendo respetar las normas. El incumplimiento de cualquiera de estas normas podrá suponer la expulsión de la sala y por tanto del centro.

Artículo 22. Prohibiciones

Constituyen prohibiciones en el uso de las instalaciones municipales:

- a) El uso para otra finalidad distinta a la autorizada.
- b) El uso para actividades que vulneren la legalidad.
- c) El uso para aquellas actividades que fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana.
- d) Negar la entrada a cualquier vecino del municipio que se interese por una actividad realizada en un local, edificio o instalación municipal.
- e) No está permitido comer, consumir o vender tabaco, bebidas alcohólicas y cualquier otra sustancia que perjudique seriamente la salud.
- f) El acceso a las salas citadas por menores de edad, salvo si van acompañados por los responsables de la actividad, o autorización de padres/tutores legales.
- g) Manipular aparatos relacionados con el equipamiento de las salas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

- h) Modificar la disposición del mobiliario y demás recursos presentes en la sala sin autorización del personal de la Casa de la Juventud.
- i) Reproducir las llaves de acceso a los locales.
- j) Ceder el uso de la instalación cedida a otro usuario sin el consentimiento de la Concejalía competente en materia de Juventud, ocio y tiempo libre por este orden.
- k) Efectuar cualquier tipo de venta por parte de los usuarios/as en el interior de los recintos.
- l) Distribuir propaganda ajena al Ayuntamiento en el interior de los recintos.
- m) Queda prohibido la utilización de los espacios públicos cedidos mediante cualquier tipo de autorización para la realización de actividades formativas o de ocio lucrativas si están impartidas por personal que no cumpla los requisitos para ello de naturaleza tributaria y Seguridad Social. Esta utilización devengará una tasa o cuota por el uso de las instalaciones.

Artículo 23. Derechos

Se establecen como derechos de los usuarios de las instalaciones:

1. Disponer de los Equipos e Instalaciones en general en horarios y condiciones autorizadas.
2. Acceder a la información en todas las formas y modalidades posibles con que cuente la Casa de la Juventud (Internet, Revistas, Documentos, Libros, Programas, etc.).
3. Ser tratados/as de forma respetuosa, tanto por parte del resto de usuarios/as como de los/as empleados/as públicos responsables de la Casa de la Juventud.
4. Proponer ideas, proyectos y actividades que vayan en beneficio del desarrollo colectivo del ocio y tiempo libre.

Capítulo IV
Medidas disciplinarias y sanciones

Artículo 24. Faltas leves

Se consideran faltas leves los siguientes comportamientos:

1. La actitud poco respetuosa con los/as demás usuarios/as o con el personal del Centro.
2. No cuidar convenientemente las instalaciones y el material:
 - a) Sentarse sobre las mesas de ordenador, Juegos, etc.
 - b) Pisar las mesas o sillas.
 - c) Jugar con materiales con fines distintos a los previstos para su uso.
 - d) Rayar o pintar paredes, piso, columnas, materiales o equipos que no impliquen pérdida parcial o total de la zona o elemento afectado.
 - e) No mantener una adecuada limpieza y orden de la instalación.
3. Estar bajo los efectos del alcohol u otras sustancias que vulneren el correcto comportamiento dentro de las instalaciones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

4. Pasar al área interior de la recepción o coger cualquier material sin autorización del personal responsable de la Casa de la Juventud.

5. Correr o gritar de forma estentórea e intencional, llamando la atención de los/as presentes de forma negativa e intimidatorio.

6. No seguir las indicaciones del personal responsable de la Casa de la Juventud.

7. Las faltas leves conlleva, según el caso, la retirada temporal del usuario/a de la actividad que está realizando, su apercibimiento para que desista de su actitud y la restitución de los materiales a su estado original.

Artículo 25. Faltas graves

Las faltas graves conllevan sanciones específicas, todo ello sin perjuicio de la formulación de denuncia ante las autoridades competentes, en su caso:

1. Agresión verbal entre usuarios/as. Se buscará el arreglo verbal entre los afectados, en presencia del responsable del Centro, como muestra de buena voluntad en la mejora de las relaciones interpersonales. En caso de no llegar a un arreglo se expulsará a los implicados/as dos semanas.

2. Agresión física entre usuarios/as. Se buscará el arreglo verbal entre los afectados/as, en presencia del responsable del Centro, como muestra de buena voluntad en la mejora de las relaciones interpersonales. Según la gravedad de las lesiones ocasionadas se denunciará ante las autoridades. La falta de acuerdo acarreará la expulsión de los implicados/as por dos meses.

3. Pérdida, daño responsable o sustracción intencional. Se obligará a reponer el material. En caso de no llegar a un acuerdo se expulsará a los implicados/as hasta la reposición del material y se comunicará a las autoridades.

4. Agresión verbal a los empleados de la Casa de la Juventud: Expulsión por dos semanas. La falta de acuerdo acarreará la expulsión indefinida.

5. Agresión física a los empleados de la Casa de la Juventud: Expulsión por dos meses. La falta de acuerdo acarreará la expulsión indefinida. Según la gravedad de las lesiones ocasionadas se denunciará ante las autoridades.

6. Ingerir bebidas alcohólicas, fumar o consumir sustancias estupefacientes en cualquiera de las áreas, actividades y horarios de la Casa de la Juventud. Expulsión por un mes. Se denunciará ante las autoridades en el caso de consumo de sustancias estupefacientes y por el consumo de alcohol en menores de edad.

7. Reincidencia en cualquier caso. Expulsión indefinida y denuncia a las autoridades según la gravedad de las faltas cometidas.

Artículo 26. Faltas muy graves

Serán faltas graves las previstas con tal carácter en el art. 140 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

Art. 27. Sanciones

Las sanciones por infracciones leves serán de 30 a 100 euros.

Las sanciones por infracciones graves serán de 100,01 a 300 euros.

Las sanciones por infracciones muy graves serán de 300,01 a 1.000 euros.

Capítulo V
Consejo Disciplinario

Art. 28. Consejo Disciplinario

Para la determinación de las infracciones y sanciones por parte de la Alcaldesa o Concejales en quien delegue, será oído previamente el presunto infractor y el Consejo Disciplinario que estará compuesto por:

- **Presidente/a:** Concejales/a Delegado/a en materia de Juventud del Ayuntamiento.
- **Vocal/es:** Concejales/a delegado/a en materia de Festejos.
- Concejales/a Delegado/a en materia de Cultura.
- Concejales/a Delegado/a en materia de Deporte.
- Concejales /a Delegado/a en materia de Nuevas Tecnologías.
- El/la Presidente/a del Consejo Local de Participación Ciudadana.
- **El / La Secretario/a** será un empleado público de esta Administración Municipal adscrita al área de Juventud, ocio y tiempo libre de esta Entidad Local, actuando en el Consejo con voz pero sin voto, quien levantará acta de sus sesiones y las custodiará.

Este Consejo tiene como función principal proponer y concretar todas las infracciones y consiguientes sanciones. Para el levantamiento de una expulsión indefinida, el afectado o afectada deberá elevar escrito al Consejo Disciplinario especificando su arrepentimiento y su deseo de cumplir con las sanciones que en su caso se establezcan.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. Facultad de interpretación

La Alcaldía u órgano en quien delegue queda facultada para dictar cuantas órdenes o instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación, desarrollo y aplicación del presente Reglamento, a propuesta de la Delegación de Juventud correspondiente y previos los informes y dictámenes que se consideren oportunos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA. Procedimientos en trámite

1. Las solicitudes de uso de la Casa de la Juventud y de los bienes que integran el Banco de Recursos, que se hayan presentado y no hayan sido resueltas antes de la entrada en vigor de este Reglamento, deberán ajustarse a lo previsto en la presente normativa en lo que contravengan a lo dispuesto en la misma.

2. A tales efectos, los solicitantes serán previamente requeridos por la Delegación de Educación y Juventud que les concederá un plazo no inferior a diez ni superior a veinte días naturales, para la subsanación de dichas solicitudes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

Disposición Final.- Entrada en vigor.

El presente Reglamento, cuando quede aprobado definitivamente, se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor el décimo día hábil siguiente al de dicha publicación, una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO I
BANCO DE RECURSOS MATERIALES

- **Área de Juventud**
 - 1 Equipo de sonido pequeño.
 - 1 Equipo de sonido grande.
 - 2 Pies de micrófono.
 - 1 Pie de micrófono de mesa.
 - 3 Micrófonos.
 - 1 Proyector.

- **Área de Desarrollo Económico**
 - 2 Proyectores.
 - 1 Pantalla para proyector.
- **Área de Cultura**
 - 4 Escalinatas.
 - 2 Atriles.

- **Área de Festejos**
 - 80 m² de escenario (40 planchas de 2 x 1).
 - 13 Trajes de Reyes Magos.
 - 20 Trajes de Pajes Reales.

- **Área de Obras**
 - 2 Cuadros eléctricos.
 - 115 vallas.
 - 2 Focos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

ANEXO II
SOLICITUD DE AUTORIZACION DE USO DE MATERIAL DE LA CASA DE LA JUVENTUD

DATOS DEL SOLICITANTE			
DNI o NIE		Apellidos	
		Nombre	
Tipo Vía	Domicilio		
C.P.	Municipio		
Teléfono		Correo Electrónico	
DATOS DE LA ENTIDAD O COLECTIVO AL QUE REPRESENTA			
Nombre de la Entidad o colectivo			
Teléfono		Correo electrónico	

CARGO QUE LE AUTORIZA A FORMULAR ESTA PETICON	
MATERIAL QUE SOLICITA	
MATERIAL	
ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA EL MATERIAL	<hr/> <hr/>
Fecha de recogida	
Fecha de entrega	
El/La que suscribe declara responsablemente: Que conoce y acepta todas las condiciones de regulación y régimen de uso del material ubicado en la Casa de la Juventud de Montoro, como se describen en el Reglamento. Que deberá conservar y devolver en perfecto estado el material retirado. En su defecto, deberá responder de los deterioros producidos que no sean los propios del uso.	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

En Montoro, a ____ de _____ de 20__.
Fdo.: _____

Sr./a Concejal/a Delegado/a en materia de Juventud.

ANEXO III
SOLICITUD DE AUTORIZACION DE USO DE ALGUNA DE LAS
INSTALACIONES O DEPENDENCIAS DE LA CASA DE LA JUVENTUD

DATOS DEL SOLICITANTE		
DNI o NIE	Apellidos	Nombre
Tipo Vía	Domicilio	
C.P.	Municipio	
Teléfono		Correo Electrónico

DATOS DE LA ENTIDAD O COLECTIVO AL QUE REPRESENTA	
Nombre de la Entidad o colectivo	
Teléfono	Correo electrónico

CARGO QUE LE AUTORIZA A FORMULAR ESTA PETICON	
DATOS DE LA ACTIVIDAD Y AULAS QUE SOLICITA	
Aulas que solicita	
Duración de la actividad	
Actividad a realizar (Especificar concreta o por periodo de tiempo determinado)	
Recursos necesarios	
Nº de participantes	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

El/La que suscribe declara responsablemente:

Que conoce y acepta todas las condiciones de uso y funcionamiento de la Casa de la Juventud de Montoro como se describen en el Reglamento.

Que cumple los requisitos establecidos en la normativa vigente para la realización de la actividad a desarrollar, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante la vigencia de la autorización.

En Montoro, a ____ de _____ de 20__.

Fdo.: _____

Sr./a Concej/a Delegado/a en materia de Juventud.”

SEGUNDO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la aprobación inicial de este Reglamento durante 30 días hábiles, entendiéndose definitivamente aprobada de no presentarse reclamaciones y debiendo insertar el texto íntegro de la misma en dicho Boletín.

8.- INICIAR EXPEDIENTE PARA LA CREACION DE UNA AGRUPACION VOLUNTARIA INTERMUNICIPAL CON EL OBJETO DE SOSTENER EN COMUN EL PUESTO DE LA TESORERIA CON EL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA.- Informó la Sra Alcaldesa que sobre este asunto ya tenían conocimiento los Sres concejales pues se ha tratado el mismo por diferentes causas desde que se jubiló el año pasado D. Vicente de la Coba, quien ejercía accidentalmente las funciones de Tesorero.

Teniendo en cuenta que la Ley 18/2015, de 9 de julio (BOE de 10 de julio de 2015) modificó la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, que entró en vigor el 11 de julio de 2015 , y en su Disposición final segunda modificó la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. adicionando un segundo párrafo al apartado primero de la Disposición Transitoria Séptima de la misma, de modo que dicho apartado primero quedó redactado así:

“.....Hasta el 31 de diciembre de 2016, salvo prórroga por la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, excepcionalmente, cuando en las Corporaciones Locales cuya población sea inferior a 20.000 habitantes quede acreditado mediante informe al Pleno, la imposibilidad de que las funciones de tesorería y recaudación sean desempeñadas por un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, ya sea con carácter definitivo, provisional, acumulación o agrupación, dichas funciones podrán ser ejercidas por funcionarios de carrera de la Diputación Provincial o entidades equivalentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, o cuando quede acreditado que esto no resulta posible, por funcionarios de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

carrera que presten servicios en la Corporación Local. En ambos casos, deberán ser funcionarios de carrera y actuarán bajo la coordinación de funcionarios del grupo A1 de las Diputaciones Provinciales o entidades equivalentes”

Dado que la finalidad de esta reforma legislativa es la profesionalización de quienes ejercen las funciones de Tesorería en los Ayuntamientos y que en Municipios como el nuestro este puesto debe ser desempeñado -en primer término- por funcionarios pertenecientes a la Subescala de Intervención Tesorería, categoría de entrada., teniendo en cuenta que el Pleno de esta Corporación de fecha 27 de noviembre de 2015, solicitó a la Excma Diputación Provincial de acuerdo a lo previsto en el segundo párrafo del apartado primero de la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, las funciones de Tesorería y Recaudación de este Ayuntamiento sean desempeñadas por un funcionario de carrera de la Diputación Provincial o entidades equivalentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, con la cualificación legal necesaria, sugiriéndole que de no poder atender en sentido estricto esta petición gestione la posibilidad de articular entre municipios de similares características al nuestro la creación de una plaza de funcionario de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional en régimen de agrupación.

Atendida nuestra petición por parte de la Diputación Provincial mediante Resolución del Sr. Presidente de la Excma Diputación Provincial de fecha 29/07/2016 -pero atendiendo a las connotaciones de urgencia y provisionalidad- mediante la comisión circunstancial de D. Jose A. del Solar Caballero, y recientemente por Resolución nº 5697 de 9 de noviembre de 2016 lo cesa y nombra a Dª Carmen Ruiz Aguayo, resulta necesario proveer con carácter definitivo esta plaza una vez creada, por lo que teniendo en cuenta desde que se firmó el convenio con la Diputación Provincial en octubre de 1997, el grueso de la gestión recaudatoria se lleva por la entidad Provincial a través del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local (ICHL), ya que gestiona la recaudación en voluntaria y ejecutiva del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica., mientras que este Ayuntamiento gestiona la recaudación en voluntaria del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y el ICHL recauda estos impuestos en periodo ejecutivo. Así como también el Ayuntamiento liquida y recauda en voluntaria las tasas y precios públicos y el ICHL lo hace en periodo ejecutivo, lo que justifica que es más eficiente asociarnos con otros municipios para el sostenimiento común de esta plaza en régimen de Agrupación al amparo de lo previsto en 3 del RD 1732/1994.

Hizo uso de la palabra el Sr. Navarro García, portavoz del grupo de IULV-CA. Dijo que el voto de su grupo es a favor.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

A continuación intervino la Sra. Soriano Castilla, portavoz del grupo Popular. Dijo que el voto de su grupo será la abstención, porque si bien no está en contra de que se cree esta plaza, en este preciso momento la misma está cubierta por la Diputación Provincial de Córdoba y por Hacienda Local, de esta forma se puede seguir y si en el futuro nos obligan entonces se procederá a cubrir, por tanto ahora que nos presta este servicio Diputación y nos cuesta cero euros, podemos alargar esta situación y ahorrarnos ese dinero.

La Sra. Alcaldesa respondió que no es lógico que se cambie una norma sin el consenso de la FEMP, que nosotros por la circunstancia que todos conocen hemos tenido que adelantarnos al problema respecto de otros municipios y fuimos los primeros que recurrimos a la Diputación Provincial de Córdoba, que nos lo ha cubierto de forma excepcional, sin embargo es cierto que ahora no tenemos Tesorero con la frecuencia deseada para atender a los vecinos que vienen a realizar los ingresos directos, y también Diputación está elaborando un Reglamento para poder atender a todos los municipios de la Provincia, en el que prestará mayor atención a los que tienen menos habitantes y para recibir esa asistencia de la Diputación habrá que justificar la imposibilidad que tienen los Ayuntamientos para cubrir esta plaza que por imperativo legal debe ser desempeñada por un funcionario con habilitación de carácter nacional, por último dijo que cuando estas funciones las tenía un funcionario local también costaban dinero.

En votación ordinaria, previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, con la abstención de los representantes del grupo Popular (3) y a favor del grupo municipal PSOE (8) e IULV-CA (2) del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Iniciar el expediente para solicitar a la Junta de Andalucía la creación de una agrupación voluntaria intermunicipal con el objeto de sostener en común el puesto de la Tesorería municipal con el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera y la clasificación del mismo.

SEGUNDO.- Remitir este acuerdo al Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera invitándole a negociar la posible agrupación de las Tesorerías de ambos municipios.

TERCERO.- Nombrar como comisión de representantes del Ayuntamiento de Montoro para entablar las negociaciones con el ayuntamiento de Aguilar, tendentes a la elaboración de unos estatutos de la agrupación y que estará formada por tres miembros de cada Ayuntamiento. Una vez elaborados los estatutos el borrador de los mismos se remitirá por la comisión paritaria a ambos Ayuntamientos para que procedan a su aprobación teniendo en cuenta para su elaboración que ambos participarán en la financiación del



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

puesto con el 50% respectivamente, distribuyéndose la jornada en igual proporción y para ello ambos Ayuntamientos deberán dotar presupuestariamente la creación de esta plaza reservada y su inclusión en la plantilla municipal, con las características del puesto, y con el compromiso de aportar certificación de la intervención de Fondos municipal que acredite la dotación presupuestaria suficiente y que no se produce incremento en el Capítulo I del estado de gastos del presupuesto de la Corporación para el presente ejercicio respecto del anterior.

CUARTO.- Solicitar a la Excma Diputación Provincial que emita informe favorable a esta petición para remitirla a la Dirección General de Administración Local nuestra petición de creación y clasificación en cumplimiento del 3 del RD 1732/1994 .

9.- ACTIVIDAD DE CONTROL: RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Intervino el primer lugar el Sr. Navarro García para preguntar en qué plazo finalizará la obra el Pilar de las Herrerías.

Le respondió la Sra. Alcaldesa que no podía decir plazo porque se está viendo con el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Excma. Diputación Provincial la redacción del proyecto, que la primera fase fué acometer las obras necesarias por razones de seguridad.

Continuó preguntando el Sr. Navarro García que hasta ayer, y en los dos días anteriores no hay alumbrado público desde Senda de la Golosilla hasta calle Cañete de las Torres.

Le respondió la Sra. Alcaldesa que se comprobaría para su solución.

A continuación la Sra. Soriano Castilla portavoz del Grupo Popular y señaló que tampoco en el puente nuevo había luz la semana pasada.

Le respondió el Sr. Cañadilla Madueño, Concejal Delegado de Medio Ambiente e Infraestructuras Públicas, que ya se vió en verano y se solucionó, por lo que se comprobará también para su solución.

Prosiguió la Sra Soriano Castilla, diciendo que como todos conocen, porque los vecinos han presentado firmas y han acudido a la emisora de radio etc, existe una problemática en el Parque de Miguel Romero Esteo y parece que el Gobierno Municipal mira para otro lado. Se ha adecentado el parque pero el verdadero problema del mismo, que es “el trapicheo”, con el foco de problemas añadidos que genera no se ha solucionado por lo que habría que tomar alguna medida más drástica en materia de seguridad. Apostilló la Sra. Trillo Gómez, concejal del Partido Popular, que en la zona de Blas Infante ocurre lo mismo, la policía pasa pero no se baja del coche.

Le respondió la Sra. Alcaldesa que se están realizando actuaciones coordinadas entre Policía y Guardia Civil, es constante la vigilancia y por ello las medias sancionadoras,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

que es lo único que se puede hacer, por tanto no se mira para otro lado porque las fuerzas de orden público están allí.

Replicó la Sra. Trillo Gómez que debe estar entre semana, bajarse del coche y quedarse allí una hora.

El Sr. Romero Pérez, Concejal Delegado del Área de Seguridad Ciudadana, señaló que no se mira para otro lado, sino que se actúa dentro de las posibilidades y medios de los que disponemos, porque también hay problemas en otros lugares y hay que atenderlos. Informó que se han sancionado por estupefacientes y por consumir bebidas alcohólicas en la vía pública, lo que sucede es que cuando se está allí una hora se van para otro sitio como ha ocurrido en el verano, y se reproduce el mismo problema en otro lugar. Se solicitó al Subdelegado del Gobierno más medios para atender estas situaciones, contamos con la colaboración ciudadana y se atienden los problemas en las medidas de las posibilidades, por tanto, prosiguió diciendo, si conoce alguna otra medida complementaria que se pueda adoptar rogaría que nos la comunicasen puesto que lo único que podemos hacer son labores de vigilancia y medidas sancionadoras.

De nuevo en el uso de la palabra la Sra. Soriano Castilla dijo que ni en este problema ni en otro se asume la falta de hacer por el gobierno municipal y ésta no es la forma de atajar los problemas, además se trataba de un ruego, y los ruegos no se responden.

Ante la respuesta dada por diferentes concejales a esta última afirmación, con la venia de la Presidencia la Sra. Secretaria aclaró que los ruegos se pueden debatir según establece el art. 97.6 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A continuación intervino el Sr. Navarro García, portavoz del grupo de IULV-CA, y dijo que se revisase el alumbrado público en la zona del PPR-II porque la última calle que linda con el olivar no tiene luz.

Después el Sr. Bejar Capet, concejal del Partido Popular intervino y dijo que en el Polígono Industrial Camino de Morente la mayoría de las noches tampoco hay luz desde la nave de la Inspección Técnica de Vehículos hasta la gasolinera de Yañez lo que origina un problema porque se han producido robos de combustible a los camiones de las empresas que allí están estacionados. Prosiguió diciendo que el teléfono de la parada de taxi continúa colgado en la casa de un vecino desde que se acometieron las obras de la Plaza del Charco, que en la Plaza de Santa María no hay papeleras y que hay que solucionar el pivote colocado frente al despacho de administración de lotería, señalando que no puede estar el pivote frente al estacionamiento señalizado porque queda muy poco espacio.

Le respondió la Sra. Alcaldesa que el pivote no se puede quitar porque su colocación fue para proteger el tránsito peatonal, no obstante se comprobará.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

Por último el Sr. Bejar Capet rogó que, puesto que tenía su ordenador averiado no le llegan las notificaciones del orden del día, por lo que pedía que lo tuviese en formato papel encima de la mesa antes de que comenzara la sesión del Pleno

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las diecinueve horas y cincuenta minutos del día de su comienzo de lo que como Secretaria doy fe.

LA SECRETARIA,